



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0299 - M**

**Fechas de publicación: 23, 24 y 25 de septiembre de 2024**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-2024-0134-R	RESOL-DMT-UPRT-2024-006337	Sin información	BLANCO CAPACHO PABLO ANTONIO	No aplica



HOJA DE CONTROL: 2024-DMT-013752

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0231-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-1122-O (042-GM-2024)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0370-R
GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2024-0047-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1017-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0715-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0728-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0134-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0736-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0060-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0766-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0488-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0320-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0794-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0192-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0193-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0238-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0239-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0456-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0462-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1052-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1054-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1055-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1056-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0469-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0249-R
GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2024-0052-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1027-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0668-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0348-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1076-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0672-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0684-R

**ASUNTO:** RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS  
**CONTRIBUYENTE:** VARIOS

**RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2024-006337**  
**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**  
**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: “ *Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración*”;

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: “*Determinación en forma directa con base en catastros o registros.- (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)*”;

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: “*Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones*”;

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “*Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)*”;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

### **1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE**

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

### **2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL**

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)"*.

### **3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo"*.
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)"*.
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal"*.
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios. - Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos"*.
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:*

*(...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...)"*

- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.*
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.*
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.*
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.  
  
De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)”.*
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)”.*
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.*
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *“Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”*
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito” bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *“Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...)”.*
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.

- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: “*Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU).*”
- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: “*(...) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan.*”
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: “*(...) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...).*”

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

**RESUELVE:**

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES
1	MENA IZA WILLIAMS GUSTAVO	3697240	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0231-R 30-05-2024	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3697240</b> a nombre de MENA IZA WILLIAMS GUSTAVO, considerando la actualización del titular de dominio.  *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3697240</b> a nombre de CHAFLA GAVIN ADELA BELEN; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de MENA IZA WILLIAMS GUSTAVO.
2	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	359429	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-1122-O 30-05-2024  (042-GM-2024)	*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio <b>359429</b> , de los años 2023 y 2024, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.



3	S.C.C. CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL RECREO	1262269 1260094	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0370-R 31-05-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio <b>1262269</b>; de los años 2023 y 2024, del predio <b>1260094</b> a nombre de S.C.C. CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL RECREO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, del predio <b>1262269</b>; de los años 2023 y 2024, del predio <b>1260094</b> a nombre de MIER URBINA JANET PATRICIA; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predios, concepto, valor a nombre de S.C.C. CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL RECREO.</p>																																									
4	CASTILLO PAREDES LUIS REINALDO MONTA MATABAY JUAN JOSE	253454	GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2024-0047-R 31-05-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2024, del predio <b>253454</b> a nombre de los copropietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2021 al 2024, del predio <b>253454</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de los copropietarios en derechos y acciones y de acuerdo a los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 306.221,15</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 305.968,56</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 287.897,69</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 307.647,24</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2021	\$ 306.221,15	2022	\$ 305.968,56	2023	\$ 287.897,69	2024	\$ 307.647,24																															
Año	Avalúo																																												
2021	\$ 306.221,15																																												
2022	\$ 305.968,56																																												
2023	\$ 287.897,69																																												
2024	\$ 307.647,24																																												
5	TEJADA RIVADENEIRA LESLIE OLIVIA	3594008	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1017-R 31-05-2024	<p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3594008</b> a nombre de RIVADENEIRA PINTO MARIA OLIVIA, considerando la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> a nombre de TEJADA RIVADENEIRA LESLIE OLIVIA por el 100% de derechos y acciones, tomando en cuenta lo pagado con anterioridad, mediante orden de pago No. 41766952, por lo que a continuación se detalla los valores faltantes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2024</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>53,38</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>18,08</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>10,84</td> </tr> </tbody> </table> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3594008</b> a nombre de RIVADENEIRA PINTO MARIA OLIVIA; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de TEJADA RIVADENEIRA LESLIE OLIVIA, por la parte faltante, siendo copropietaria del 100% de derechos y acciones.</p>	Año	Concepto	Valor	2024	Impuesto predial urbano	53,38	Tasa de Seguridad Ciudadana	18,08	Cuerpo de Bomberos	10,84																															
Año	Concepto	Valor																																											
2024	Impuesto predial urbano	53,38																																											
	Tasa de Seguridad Ciudadana	18,08																																											
	Cuerpo de Bomberos	10,84																																											
6	SUN YUAN PING	3521906 3521926 3521961	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0715-R 12-03-2024	<p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2024, del predio <b>3521961</b>; y, del año 2024, de los predios <b>3521906</b>, <b>3521926</b> a nombre de LUAN JIANG DIANLI, considerando la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> a nombre de SUN YUAN PING al configurarse propietario del 100% de derechos y acciones, considerándose a su vez, los pagos efectuados con anterioridad, por lo que, se determina el faltante a favor de la Municipalidad, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">3521961</td> <td rowspan="3">2021</td> <td>Impuesto predial</td> <td>53,42</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>13,50</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>7,18</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2022</td> <td>Impuesto predial</td> <td>78,61</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>13,52</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>7,24</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2023</td> <td>Impuesto predial</td> <td>76,59</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>14,36</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>7,06</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2024</td> <td>Impuesto predial</td> <td>95,58</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>15,21</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>7,64</td> </tr> <tr> <td>3521906</td> <td>2024</td> <td>Impuesto predial</td> <td>10,68</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>0,86</td> </tr> </tbody> </table>	Predio	Año	Concepto	Valor	3521961	2021	Impuesto predial	53,42	Tasa de Seguridad Ciudadana	13,50	Cuerpo de Bomberos	7,18	2022	Impuesto predial	78,61	Tasa de Seguridad Ciudadana	13,52	Cuerpo de Bomberos	7,24	2023	Impuesto predial	76,59	Tasa de Seguridad Ciudadana	14,36	Cuerpo de Bomberos	7,06	2024	Impuesto predial	95,58	Tasa de Seguridad Ciudadana	15,21	Cuerpo de Bomberos	7,64	3521906	2024	Impuesto predial	10,68			Cuerpo de Bomberos	0,86
Predio	Año	Concepto	Valor																																										
3521961	2021	Impuesto predial	53,42																																										
		Tasa de Seguridad Ciudadana	13,50																																										
		Cuerpo de Bomberos	7,18																																										
	2022	Impuesto predial	78,61																																										
		Tasa de Seguridad Ciudadana	13,52																																										
		Cuerpo de Bomberos	7,24																																										
2023	Impuesto predial	76,59																																											
	Tasa de Seguridad Ciudadana	14,36																																											
	Cuerpo de Bomberos	7,06																																											
2024	Impuesto predial	95,58																																											
	Tasa de Seguridad Ciudadana	15,21																																											
	Cuerpo de Bomberos	7,64																																											
3521906	2024	Impuesto predial	10,68																																										
		Cuerpo de Bomberos	0,86																																										



				3521926	2024	Impuesto predial	4,12															
						Cuerpo de Bomberos	0,33															
				<p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2021 al 2024, del predio <b>3521961</b>; y, del año 2024, de los predios <b>3521906, 3521926</b> a nombre de LUAN JIANG DIANLI; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predios, concepto, valor a nombre de SUN YUAN PING, considerando que dichos valores pertenecen al faltante, ya que con anterioridad pago por una parte del tributo.</p>																		
7	<p>ERAZO BASTIDAS HECTOR MARCELO</p> <p>ERAZO BASTIDAS HERNAN MARIO</p> <p>ERAZO BASTIDAS MYRIAM LEONOR</p>	<p><b>332414</b> <b>332437</b></p>	<p>GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZEE-2024-0728-R 15-03-2024</p>	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>332414, 332437</b> a nombre de los copropietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad:</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, de los predios <b>332414, 332437</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de los copropietarios en derechos y acciones y de acuerdo a los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>332414</td> <td>4.486,37</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>332437</td> <td>40.203,43</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>332414</td> <td>4.457,11</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>332437</td> <td>40.336,63</td> </tr> </tbody> </table>				Año	Predio	Avalúo	2024	332414	4.486,37	2024	332437	40.203,43	2023	332414	4.457,11	2023	332437	40.336,63
Año	Predio	Avalúo																				
2024	332414	4.486,37																				
2024	332437	40.203,43																				
2023	332414	4.457,11																				
2023	332437	40.336,63																				
8	<p>VARIOS</p>	<p><b>3694155</b> <b>3694157</b> <b>3694161</b> <b>3694162</b> <b>3694163</b> <b>3694165</b> <b>3694166</b> <b>3694167</b> <b>3694202</b> <b>3694204</b> <b>3694205</b> <b>3694209</b> <b>3694210</b> <b>3694226</b></p>	<p>GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-2024-0134-R 18-03-2024</p>	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3694155</b> a nombre de MORALES GAYBOR MARITZA MARIBEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3694155</b> a nombre del FIDEICOMISO MERCANTIL LA SALLE PARC; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de MORALES GAYBOR MARITZA MARIBEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3694157</b> a nombre de BARRAGAN NOGALES JULIO CESAR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3694157</b> a nombre del FIDEICOMISO MERCANTIL LA SALLE PARC; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de BARRAGAN NOGALES JULIO CESAR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3694161</b> a nombre de CASIGNIA ANDRADE JHOANNA VALERIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3694161</b> a nombre del FIDEICOMISO MERCANTIL LA SALLE PARC; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de CASIGNIA ANDRADE JHOANNA VALERIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2024, del predio <b>3694162</b> a nombre de VALAREZO YAGUANA JUAN CARLOS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2021 al 2024, del predio <b>3694162</b> a nombre del FIDEICOMISO MERCANTIL LA SALLE PARC; y, <b>Emitir</b> por los mismos</p>																		



				<p>años, concepto, valor, predio a nombre de VALAREZO YAGUANA JUAN CARLOS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2024, del predio <b>3694163</b> a nombre de CAICEDO NARVAEZ JORGE LUIS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2021 al 2024, del predio <b>3694163</b> a nombre del FIDEICOMISO MERCANTIL LA SALLE PARC; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de CAICEDO NARVAEZ JORGE LUIS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3694166</b> a nombre de BRITO ARIAS VICENTE JAVIER, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3694166</b> a nombre del FIDEICOMISO MERCANTIL LA SALLE PARC; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de BRITO ARIAS VICENTE JAVIER, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio <b>3694167</b> a nombre de OCAÑA CRUZ JUAN CARLOS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, del predio <b>3694167</b> a nombre del FIDEICOMISO MERCANTIL LA SALLE PARC; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de OCAÑA CRUZ JUAN CARLOS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3694202</b> a nombre de BLANCO CAPACHO PABLO ANTONIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3694202</b> a nombre del FIDEICOMISO MERCANTIL LA SALLE PARC; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de BLANCO CAPACHO PABLO ANTONIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3694204</b> a nombre de TORRES FLORES LUIS ALBERTO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3694204</b> a nombre del FIDEICOMISO MERCANTIL LA SALLE PARC; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de TORRES FLORES LUIS ALBERTO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3694205</b> a nombre de SANTANDER TAPIA MARIA BELEN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3694205</b> a nombre del FIDEICOMISO MERCANTIL LA SALLE PARC; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de SANTANDER</p>
--	--	--	--	--



				<p>TAPIA MARIA BELEN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3694210</b> a nombre de CHAMORRO AVILES CESAR EDUARDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3694210</b> a nombre del FIDEICOMISO MERCANTIL LA SALLE PARC; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de CHAMORRO AVILES CESAR EDUARDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias, de los años 2023 y 2024, de los predios <b>3694165, 3694209, 3694226</b> se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario, al haber efectuado el pago estas se extinguieron.</p>
9	JARA OLIVO SEBASTIAN ALBERTO	3719664 3719208	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0736-R 20-03-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>3719208, 3719664</b> a nombre de JARA OLIVO SEBASTIAN ALBERTO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios <b>3719208, 3719664</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO ALTOS DE BELLAVISTA; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de JARA OLIVO SEBASTIAN ALBERTO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
10	VARIOS	229174 3746158 3746218 3742826 3742829 3714206 3674276 3746158 618280 3674208 1235623	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0060-R 27-03-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>229174</b> a nombre de GUACHAMIN CALDERON CHRISTIAN OMAR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>229174</b> a nombre de DUQUE GARZON SUSANA TERESA; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de GUACHAMIN CALDERON CHRISTIAN OMAR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>3746158, 3746218</b> a nombre de OROZCO PEÑAFIEL LUIS FERNANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios <b>3746158, 3746218</b> a nombre de CONSTARQ-QUITO S.A.; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de OROZCO PEÑAFIEL LUIS FERNANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>3742826, 3742829</b> a nombre de MUÑOZ MEDINA MARCO MARCELO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios <b>3742826, 3742829</b> a nombre de GARCES NOROÑA DAVID FERNANDO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de MUÑOZ MEDINA MARCO MARCELO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio <b>3714206</b> a nombre de CARRILLO BRITO CHRISTIAN MAURICIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>



				<p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, del predio <b>3714206</b> a nombre de CONSTRUCTORA GUSBLANC S.A.; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de CARRILLO BRITO CHRISTIAN MAURICIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3674276</b> a nombre de CHASIS GRANDA LAURA MARINA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3674276</b>; y, <b>Emitir</b> a nombre de CHASIS GRANDA LAURA MARINA, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>\$ 74,73</td> </tr> </tbody> </table> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3746158</b> a nombre de OROZCO PEÑAFIEL LUIS FERNANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3746158</b> a nombre de CONSTARQ-QUITO S.A.; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de OROZCO PEÑAFIEL LUIS FERNANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>618280</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>618280</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 510.039,23</td> </tr> </tbody> </table> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3674208</b> a nombre de BUENAÑO HUGO DARIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3674208</b>; y, <b>Emitir</b> a nombre de BUENAÑO HUGO DARIO, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>\$ 71,98</td> </tr> </tbody> </table> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>1235623</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2023 y 2024, del predio <b>1235623</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 532.286,93</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 692.655,86</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor	2024	OBRAS EN EL DISTRITO	\$ 74,73	Año	Avalúo	2024	\$ 510.039,23	Año	Concepto	Valor	2024	OBRAS EN EL DISTRITO	\$ 71,98	Año	Avalúo	2023	\$ 532.286,93	2024	\$ 692.655,86
Año	Concepto	Valor																								
2024	OBRAS EN EL DISTRITO	\$ 74,73																								
Año	Avalúo																									
2024	\$ 510.039,23																									
Año	Concepto	Valor																								
2024	OBRAS EN EL DISTRITO	\$ 71,98																								
Año	Avalúo																									
2023	\$ 532.286,93																									
2024	\$ 692.655,86																									



11	ALBARAN ESPINOSA CARLOS HUMBERTO  CHECA FARINANGO MARIA ROSARIO Y OTROS	240436	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZEE-2024-0766-R 28-03-2024	<p><b>*Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2016, del predio <b>240436</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2024, del predio <b>240436</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2016 al 2024, del predio <b>240436</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo:</p> <table border="1" data-bbox="1086 689 1275 887"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2016</td><td>\$ 188.086,09</td></tr> <tr><td>2017</td><td>\$ 228.968,44</td></tr> <tr><td>2018</td><td>\$ 178.978,69</td></tr> <tr><td>2019</td><td>\$ 238.853,89</td></tr> <tr><td>2020</td><td>\$ 232.141,18</td></tr> <tr><td>2021</td><td>\$ 228.764,30</td></tr> <tr><td>2022</td><td>\$ 225.696,67</td></tr> <tr><td>2023</td><td>\$ 219.623,12</td></tr> <tr><td>2024</td><td>\$ 170.006,59</td></tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2016	\$ 188.086,09	2017	\$ 228.968,44	2018	\$ 178.978,69	2019	\$ 238.853,89	2020	\$ 232.141,18	2021	\$ 228.764,30	2022	\$ 225.696,67	2023	\$ 219.623,12	2024	\$ 170.006,59
Año	Avalúo																							
2016	\$ 188.086,09																							
2017	\$ 228.968,44																							
2018	\$ 178.978,69																							
2019	\$ 238.853,89																							
2020	\$ 232.141,18																							
2021	\$ 228.764,30																							
2022	\$ 225.696,67																							
2023	\$ 219.623,12																							
2024	\$ 170.006,59																							
12	RON DELGADO SANDRA MARITZA	52023 5557560	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZVCH-2024-0488- R 01-04-2024  GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-2024-0320-R 30-05-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2024, de los predios <b>52023, 5557560</b> a nombre de RON DELGADO SANDRA MARITZA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2020 al 2024, de los predios <b>52023, 5557560</b> a nombre de RAMOS CASTRO EDGAR EUCLIDEZ; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de RON DELGADO SANDRA MARITZA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																				
13	NOVATOTAL NUEVAS TECNOLOGIAS CIA. LTDA.	416266	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZEE-2024-0794-R 05-04-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2018 al 2024, del predio <b>416266</b> a nombre de NOVATOTAL NUEVAS TECNOLOGIAS CIA. LTDA., con el 34,00% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2019 al 2024, del predio <b>416266</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de NOVATOTAL NUEVAS TECNOLOGIAS CIA. LTDA. con el 34,00% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo:</p> <table border="1" data-bbox="1086 1509 1275 1648"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2019</td><td>\$ 769.454,56</td></tr> <tr><td>2020</td><td>\$ 719.619,64</td></tr> <tr><td>2021</td><td>\$ 719.619,64</td></tr> <tr><td>2022</td><td>\$ 719.619,64</td></tr> <tr><td>2023</td><td>\$ 719.619,64</td></tr> <tr><td>2024</td><td>\$ 719.619,64</td></tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2019	\$ 769.454,56	2020	\$ 719.619,64	2021	\$ 719.619,64	2022	\$ 719.619,64	2023	\$ 719.619,64	2024	\$ 719.619,64						
Año	Avalúo																							
2019	\$ 769.454,56																							
2020	\$ 719.619,64																							
2021	\$ 719.619,64																							
2022	\$ 719.619,64																							
2023	\$ 719.619,64																							
2024	\$ 719.619,64																							
14	ROVAYO VERDESOTO CARMEN FERNANDA	3639564 3639590	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-2024-0192-R 08-04-2024  GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-2024-0193-R 08-04-2024	<p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>3639564, 3639590</b> a nombre de ROVAYO TORRES LEOPOLDO ENRIQUE HRDS; y, <b>Emitir</b> a nombre de ROVAYO VERDESOTO CARMEN FERNANDA, considerando la actualización del porcentaje de derechos y acciones al 100% y tomando en cuenta que con anterioridad mediante órdenes de pago No. 44278935, 44278937 fueron pagados una parte de los tributos, por lo que, a continuación se detalla el valor faltante a favor de la Municipalidad:</p> <table border="1" data-bbox="987 1886 1374 1966"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">3639564</td> <td rowspan="2">2024</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>2,24</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>2,32</td> </tr> <tr> <td>3639590</td> <td>2024</td> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>0,86</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de</p>	Predio	Año	Concepto	Valor	3639564	2024	Impuesto predial urbano	2,24	Cuerpo de Bomberos	2,32	3639590	2024	Cuerpo de Bomberos	0,86						
Predio	Año	Concepto	Valor																					
3639564	2024	Impuesto predial urbano	2,24																					
		Cuerpo de Bomberos	2,32																					
3639590	2024	Cuerpo de Bomberos	0,86																					



				Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios <b>3639564</b> , <b>3639590</b> a nombre de ROVAYO TORRES LEOPOLDO ENRIQUE HRDS; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de ROVAYO VERDESOTO CARMEN FERNANDA, considerando la actualización del porcentaje de derechos y acciones al 100% y tomando en cuenta que con anterioridad mediante órdenes de pago No. 44278936, 44278938 fueron pagados una parte de los tributos.						
15	TIPANLUISA FLORES ARACELY ALEXANDRA	3712166	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZQ-2024-0238-R 05-06-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3712166</b> a nombre de TIPANLUISA FLORES ARACELY ALEXANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3712166</b> a nombre de FLORES NANCI CECILIA; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de TIPANLUISA FLORES ARACELY ALEXANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>						
16	SINALUISA CHAUCA DIANA CAROLINA	3553666	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZQ-2024-0239-R 05-06-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3553666</b> a nombre de SINALUISA CHAUCA DIANA CAROLINA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras pendientes de pago, del año 2024, del predio <b>3553666</b>; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de SINALUISA CHAUCA DIANA CAROLINA, considerando la actualización del titular de dominio, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>\$ 24,34</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor	2024	OBRAS EN EL DISTRITO	\$ 24,34
Año	Concepto	Valor								
2024	OBRAS EN EL DISTRITO	\$ 24,34								
17	BEJAR ESPINOSA MARIA ALICIA DEL ROSARIO	1264451 1264453 1264476	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZT-2024-0456-R 06-06-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, de los predios <b>1264451</b>, <b>1264453</b>, <b>1264476</b> a nombre de BEJAR ESPINOSA MARIA ALICIA DEL ROSARIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, de los predios <b>1264451</b>, <b>1264453</b>, <b>1264476</b> a nombre de DAVALOS VELASCO MARIA DEL PILAR Y HRDS; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de BEJAR ESPINOSA MARIA ALICIA DEL ROSARIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>						
18	CARRION ORDOÑEZ HUGO JAVIER	108706	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZT-2024-0462-R 06-06-2024	<p>*<b>Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, de los años 2015 y 2016; e Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2016, del predio <b>108706</b> a nombre de CARRION ORDOÑEZ HUGO JAVIER, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2017 al 2024, del predio <b>108706</b> a nombre de CARRION ORDOÑEZ HUGO JAVIER, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras pendiente de pago, de los años 2015 al 2024, del predio <b>108706</b>; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de CARRION ORDOÑEZ HUGO JAVIER, considerando la actualización del titular de dominio.</p>						
19	CHANGO SANGUCHO FABIOLA EUGENIA	698893	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZEE-2024-1052-R 07-06-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 y 2024, del predio <b>698893</b> a nombre de CHANGO SANGUCHO FABIOLA EUGENIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2016 al 2024, del predio <b>698893</b> a nombre del FIDEICOMISO PARQUE REAL; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de CHANGO SANGUCHO FABIOLA EUGENIA, considerando la actualización del titular de</p>						



				dominio.						
20	MANTILLA FLORES MARTHA SULAY  SANCHEZ MANTILLA GERMAN RODRIGO	3644723 3644746 3644753 3644826 3644827	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZEE-2024-1054-R 07-06-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, de los predios <b>3644723, 3644746, 3644753, 3644826, 3644827</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2023 y 2024, de los predios <b>3644723, 3644746, 3644753, 3644826, 3644827</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo a los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 135.258,61</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 137.200,21</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2023	\$ 135.258,61	2024	\$ 137.200,21
Año	Avalúo									
2023	\$ 135.258,61									
2024	\$ 137.200,21									
21	FLORES ANGULO JULIA AMPARO	5796652	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZEE-2024-1055-R 07-06-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>5796652</b> a nombre de FLORES ANGULO JULIA AMPARO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>5796652</b> a nombre de FELIX LOZA MARCELO BENJAMIN; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de FLORES ANGULO JULIA AMPARO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>						
22	ARCENTALES FIERRO PIEDAD GRACIELA	610184 610203	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZEE-2024-1056-R 07-06-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>610184, 610203</b> a nombre de ARCENTALES FIERRO PIEDAD GRACIELA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios <b>610184, 610203</b> a nombre de DUENAS BONILLA FAUSTO PATRICIO Y OTROS; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de ARCENTALES FIERRO PIEDAD GRACIELA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>						
23	SANTILLAN VASQUEZ ALFONSO	3622495	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZT-2024-0469-R 10-06-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2024, del predio <b>3622495</b> a nombre de SANTILLAN VASQUEZ ALFONSO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2019 al 2024, del predio <b>3622495</b> a nombre de GARCIA CALVACHI ANIBAL ULPIANO Y OTROS; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de SANTILLAN VASQUEZ ALFONSO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>						
24	ALULIMA GRANDA RIGOBERTO	3678142	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZQ-2024-0249-R 11-06-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2024, del predio <b>3678142</b> a nombre de ALULIMA GRANDA RIGOBERTO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2021 al 2024, del predio <b>3678142</b> a nombre de BMV INMOBILIARIA S.A.; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de ALULIMA GRANDA RIGOBERTO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>						
25	PAEZ LUNA MARIA AUGUSTA	3694971	GADDMQ-AZLD-DZHOP- UZC-2024-0052-R 11-06-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3694971</b> a nombre de PAEZ LUNA MARIA AUGUSTA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3694971</b> a nombre de PEREZ SALAS WILSON EDELBERTO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de PAEZ LUNA MARIA AUGUSTA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>						



26	EGAS PROAÑO DIEGO RICARDO	1236161	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZEE-2024-1027-R 04-06-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>1236161</b> a nombre de EGAS PROAÑO DIEGO RICARDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>1236161</b> a nombre de JUINA PILAPAÑA DAVID FABIAN; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de EGAS PROAÑO DIEGO RICARDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																		
27	JIMENEZ HENAO DAVID MOREJON SALAZAR MARIA ROSARIO	776021	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZVCH-2024-0668- R 17-06-2024	<p><b>*Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados pendientes de pago, del año 2022, del predio <b>776021</b>, considerando que el tributo se emitió con información catastral incorrecta y a su vez, considerando lo señalado en el literal e) del artículo 507 del COOTAD.</p> <p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, Contribución Especial de Mejoras, del año 2024; y, por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2023 y 2024, el predio <b>776021</b> a nombre de MOREJON SALAZAR MARIA ROSARIO Y OTRA; y, <b>Emitir</b> a nombre de MOREJON SALAZAR MARIA ROSARIO con el 50% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td> <td>235,41</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2024</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>38,82</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>6,75</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>17,47</td> </tr> <tr> <td>Obras en el Distrito</td> <td>64,05</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td> <td>232,96</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor	2023	Impuesto a los inmuebles no edificados	235,41	2024	Impuesto predial urbano	38,82	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,75	Cuerpo de Bomberos	17,47	Obras en el Distrito	64,05	2024	Impuesto a los inmuebles no edificados	232,96
Año	Concepto	Valor																				
2023	Impuesto a los inmuebles no edificados	235,41																				
2024	Impuesto predial urbano	38,82																				
	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,75																				
	Cuerpo de Bomberos	17,47																				
	Obras en el Distrito	64,05																				
2024	Impuesto a los inmuebles no edificados	232,96																				
28	RIVAS TOBO MARTHA EDITH	195922	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-2024-0348-R 17-06-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>195922</b> a nombre de RIVAS TOBO MARTHA EDITH, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>195922</b> a nombre de ZAPATA BALSECA MARIO RICARDO; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de RIVAS TOBO MARTHA EDITH, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																		
29	PILAPAÑA PILLAJO MARIA ESTHER	5200993	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZEE-2024-1076-R 17-06-2024	<p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, del predio <b>5200993</b> a nombre de PILAPANA NESTOR, de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 507 del COOTAD considerando que la fecha de inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad a favor de PILAPAÑA PILLAJO MARIA ESTHER fue el 11 de septiembre de 2023, por lo que, no hay lugar para el recargo por el año 2024.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>5200993</b> a nombre de PILAPAÑA PILLAJO MARIA ESTHER, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>5200993</b> PILAPANA NESTOR; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de PILAPAÑA PILLAJO MARIA ESTHER, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																		
30	CONTRERAS PAREDES PABLO MARCELO	785445	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZVCH-2024-0672- R 18-06-2024  GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZVCH-2024-0684- R 26-06-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2024, del predio <b>785445</b> a nombre de CONTRERAS PAREDES PABLO MARCELO, considerando la actualización del avalúo.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2021 al 2024, del predio <b>785445</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de CONTRERAS PAREDES PABLO MARCELO, considerando la actualización de los siguientes avalúos:</p>																		



Año	Avalúo
2021	\$ 208.834,98
2022	\$ 210.750,14
2023	\$ 210.750,14
2024	\$ 220.214,94

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.
- NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0231-R	MENA IZA WILLIAMS GUSTAVO	Av. Quitumbe Nan S/N y Av. Cóndor Nan <b>(Administración Zonal Quitumbe)</b>	williamsg24@hotmail.es
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-1122-O (042-GM-2024)	DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	carlos.yopez@quito.gob.ec
3	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0370-R	S.C.C. CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL RECREO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	pablocoba2002@yahoo.com
4	GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2024-0047-R	MONTA MATABAY JUAN JOSE	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	jorgeyapo@hotmail.com
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1017-R	TEJADA RIVADENEIRA LESLIE OLIVIA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	lotejada@gmail.com
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0715-R	SUN YUAN PING	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	denisse.hidalgo@hotmail.com
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0728-R	ERAZO BASTIDAS HECTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS HERNAN MARIO ERAZO BASTIDAS MYRIAM LEONOR	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	marceloerazo46@gmail.com hernanerazo@yahoo.com myriamerazo@yahoo.com
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0134-R	LOZA GRANIZO ESTALIN DAVID		eloza@fiduecuador.com marymorales_72@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
		MORALES GAYBOR MARITZA MARIBEL  BARRAGAN NOGALES JULIO CESAR  CASIGNIA ANDRADE JHOANNA VALERIA  VALAREZO YAGUANA JUAN CARLOS  CAICEDO NARVAEZ JORGE LUIS  BRITO ARIAS VICENTE JAVIER  OCAÑA CRUZ JUAN CARLOS  BLANCO CAPACHO PABLO ANTONIO  TORRES FLORES LUIS ALBERTO  SANTANDER TAPIA MARIA BELEN  CHAMORRO AVILES CESAR EDUARDO  CARVAJAL TUPIÑO ALBINA ALICIA	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	heloeterno@outlook.es  jhoita_7@hotmail.com  jhamk_777@yahoo.es  glcaicedo84@gmail.com  vjbritoa@hotmail.com  juankgjanck@hotmail.com  pblanco@llantasdecaraga.com  luistorres_975@hotmail.com  belensantander14@hotmail.com  r2cchamorro@gmail.com  xavierayo75@hotmail.com
9	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0736-R	JARA OLIVO SEBASTIAN ALBERTO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	sebjava02@hotmail.com
10	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZC- 2024-0060-R	GUACHAMIN CALDERON CHRISTIAN OMAR  OROZCO PEÑAFIEL LUIS FERNANDO  MUÑOZ MEDINA MARCO MARCELO  CARRILLO BRITO CHRISTIAN MAURICIO  CHASIS GRANDA LAURA MARINA  OROZCO PEÑAFIEL LUIS FERNANDO  FARINANGO SIMBAÑA JESUS  BUENAÑO HUGO DARIO	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)</b>	caizalucia12@gmail.com  oplf104559@gmail.com  Stick_db@hotmail.com  chrismauone@hotmail.com  lizbeth10042@hotmail.com  oplf104559@gmail.com  jpavonleon@yahoo.com  dbuenanovelasco@gmail.com
11	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0766-R	GUANOLUISA PAREDES MANUEL ELIAS  CHECA FARINANGO MARIA ROSARIO CI: 1703169787	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	eliasguanoluisa294@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
		ALBARAN ESPINOSA CARLOS HUMBERTO CI: 1001162682		
12	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZVCH- 2024-0488-R  GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-2024- 0320-R	RAMOS CASTRO EDGAR EUCLIDEZ	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	edgar24261@hotmail.com
13	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0794-R	PAZMIÑO ROMO CARLOS IVAN	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	ivanpazmino@yahoo.com
14	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-2024- 0192-R  GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-2024- 0193-R	ROVAYO VERDESOTO CARMEN FERNANDA	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	carmenrovayo@hotmail.com
15	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ- 2024-0238-R	TIPANLUIA FLORES ARACELY ALEXANDRA	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan <b>(Administración Zonal Quitumbe)</b>	arito_1607@hotmail.com
16	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ- 2024-0239-R	SINALUISA CHAUCA DIANA CAROLINA	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan <b>(Administración Zonal Quitumbe)</b>	marie7avocat@gmail.com
17	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2024-0456-R	DAVALOS VELASCO MARIA DEL PILAR  BEJAR ESPINOSA MARIA ALICIA DEL ROSARIO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	mariadavalosvelasco@outlook.com  abealicia@yahoo.com
18	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2024-0462-R	DAVILA NAVARRO LUIS ANIBAL  CARRION ORDÓÑEZ HUGO JAVIER CI: 1707769590	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	ldavilan@hotmail.com
19	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-1052-R	CHANGO SANGUCHO FABIOLA EUGENIA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	carmenvillafuertev@gmail.com
20	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-1054-R	MANTILLA FLORES MARTHA SULAY  SANCHEZ MANTILLA GERMAN RODRIGO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	rodrigosanchez5@hotmail.com
21	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-1055-R	FLORES ANGULO JULIA AMPARO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	amparof80@outlook.es
22	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-1056-R	ARCETALES FIERRO PIEDAD GRACIELA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	palacha@hotmail.com
23	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2024-0469-R	MALES CHIZA MARINA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	jonnathanchno_@hotmail.com
24	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ- 2024-0249-R	ALULIMA GRANDA RIGOBERTO	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan <b>(Administración Zonal Quitumbe)</b>	rigobertoalulima13@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
25	GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2024-0052-R	PAEZ LUNA MARIA AUGUSTA	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	tita.paez.2904@gmail.com
26	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1027-R	EGAS PROAÑO DIEGO RICARDO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	diego.egas@gmail.com
27	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0668-R	MOREJON SALAZAR MARIA ROSARIO JIMENEZ HENAO DAVID	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	mariarosariomorejon@hotmail.es davidjimenezec@yahoo.com
28	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0348-R	RIVAS TOBO MARTHA EDITH	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	martharivasautocaucho@hotmail.com
29	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1076-R	ANAGUANO PILAPAÑA MIRIAM JANET PILAPAÑA PILLAJO MARIA ESTHER	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	elsa2017anaguano@gmail.com dr_arturo_2015@hotmail.com
30	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0672-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0684-R	CONTRERAS PAREDES PABLO MARCELO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	mastershoes55@yahoo.es

Expediente digital contenido en 91 páginas.  
Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

Econ. Diana Julieta Arias Urvina  
**DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCION	SUMILLA
Elaboración	
Revisión	
Revisión	



**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.